Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial. Victor

Barcelona, I de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.607-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña, 2 en solicitud de autorización para la insta-lación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo 19 de la linea a E. T. «Requet». Final de la misma: E. T. «Pirineo». Término municipal a que afecta: Tona. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0.425.

Conductor: Aluminio-acero; 27.87 milímetros cuadrados de sec-

Material de apoyos; Madera. Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—8.608-C.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la insta-lación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas caracteristicas técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo 438 de la linea Corbera-Villafranca. Final de la misma: E. T. «Carretera San Sadurni». Término municipal a que afecta: Villafranca del Panadés. Tensión de aervicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,024. Conductor: Cobre; 25 milimetros cuadrados de sección, Material de apoyos: Un vano. Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—8.610-O.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas

Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo sin número de la linea Sardanyola-Origen de la miera. Apoyo sin manato de la misma: E, T. «Mora».

Final de la misma: E, T. «Mora».

Término municipal a que afecta: San Cugat del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.018.

Conductor: Cobie: 25 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA... 25/0.386-0.22

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,389-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial. Victor

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—8.609-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita-

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la insta-lación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línca; Cable subterráneo entre EE. TT. 1.121 y

1.844.

Final de la misma: E. T. «Inmobiliaria Carba, S. A.».

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,070.

Conductor: Aluminio; 3 × 80 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Entention transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV. Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea sólicitada y declarar la ntilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial. Victor

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—8.611-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a la firma «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSIBER), el régimen de admisión temporal para la importación de piña al agua, calidad «Chotce», en segmentos de 5/6 gramos, para la elaboración de ensalada de frutas en almibar, con destino a la errortación a la exportación.

Timo. Sr.: Cumpildos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSIBER), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de piña al agua calidad «Choice» en segmentos de 5/8 gramos pieza para la elaboración de ensalada de frutas en almibar con destino a la exportación, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSI-BER), con domicilio en avenida del Generalisimo, 67-A, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de piña al agua calidad «Choice», en segmentos de 5/8 gramos pleza, en envases con un contenido neto, escurrido, de 2,267 kilogramos de cicha fruta (P. A. 20.08-C.3) a utilizar en la confección de ensalada de frutas en almibar, con un contenido sólido, escurrido, de piña del 10 por 100 (P. A. 20.08), con destino à la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

- 2.º A efectos contables, se establece que:
- Por cada cien kilogramos de contenido sólido, escurrido, de fruta contenida en las ensaladas exportables, se datarán en cuenta de admisión temporal 10,204 kilogramos de piña, en segmentos.

Dentro de esta última cantidad, se considerarán mermas un 2 por 100 de la misma, libre de derechos. No existen sub-productos.

Los envases que contengan la piña importada, asi como el líquido en que está conservada, deberán satisfacer los dere-chos arancelarios que les correspondan, según su ulterior aplicación.

- 3.º La transformación industrial se efectuará en los loca-les de la misma Empresa, sitos en El Palmar (Murcia) y Don Benito (Badajoz).
- 4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.
- El saldo máximo de la cuenta será de 144,000 kilogramos, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.
- 6.º Las importaciones se efectuarán por Aduana matriz de Cartagena.
- 7.º Los países de origen de la mercancia serán aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.
  Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.
- 8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.
- 9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».
- 10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Politica Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a la firma «Talleres Offset Nerecán, S A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papel editorial offset y papel estucado, para la fabricación de libros en rama, publicaciones periódicas, calendarios, tarjetas postales, etc., con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trárhites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Talleres Offset Nerecan, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papel editorial offset y papel estucado, para la fabricación de libros en rama, publicaciones periódicas, calendarios, tarjetas postales, etc., con destino a la exportación, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Talleres Offsset Nerecán, S. A.», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), Herrera-Alza, el régimen de admision temporal para la importación de papel editorial offset (P. A. 48.01.D.3.a) y papel estucado una o dos caras (P. A. 48.07.B.3.a) a utilizar en la fabricación de libros en rama (P. A. 49.01.B.3.a), publicaciones periódicas (P. A. 49.02.A), álbumes para niños (P. A. 49.03), tarjetas postales (P. A. 49.09), calendarios (P. A. 49.10.A), impresos y catálogos comerciales (P. A. 49.11) con destino a la exportación entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.
  - 2.º A efectos contables, se establece que:
  - Por cada cien kilogramos de productos exportados, se da-rán de baja en cuenta de admisión temporal ciento cinco

kilogramos con doscientos sesenta gramos (105,260 Kgs.) de materia prima importada.

Se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda, conforme a las normas de valoración vigentes.

- 3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Talleres Offset Nerecán, S. A.», sitos en Herrera-Alza, San Sebastián (Guipúzcoa).
- 4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las res-pectivas importaciones de admisión temporal.
- 5.º El saldo máximo de la cuenta será de 400.000 kilogramos de mercancia importada, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de datas por ex-
- 6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Irún-terrestre.

7.º Los países de origen de la mercancia serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

- 8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.
- 9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».
- 10. Quedan derogadas por la presente concesión las concesiones de reposición con franquicia arancelaria otorgadas a «Talleres Offset Nerecán, S. A.», por Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), 7 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 3 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).
- 11. Por los Ministerlos de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Le que comunice a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

limo, Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 24 de mayo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 14.776, interpuesto contra resolución de este Depurtamento de 15 de julio de 1969 por don Laureano Roldán Martinez

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.776, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, eutre don Laureano Roldán Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1969, sobre desetimación de solicitud de causar baja en el Régimen de la Seguridad Social e inclusión en el Mutualismo y Seguridad Social del Estado, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Laureano Roldán Martinez contra resolución del Ministerio de Comercio de 15 de julio de 1969, que denegó su pretensión de ser dado de baja en el Régimen de Seguridad Social e incluido en el Mutualismo y Seguridad Social del Estado, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución, por ser conforme a derecho: sin costas » a derecho: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicandose cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicaudose el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previste en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.